

N°.	Producto o servicio	Objetivo	Entidad Competente
4.	Sistemas de iluminación de semaforización.	Prevención de prácticas que puedan inducir a error al consumidor. Uso racional y eficiente de la energía eléctrica. Protección del medio ambiente. Protección de la seguridad nacional.	Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, la presente resolución se publicará en el *Diario Oficial*.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 12 de octubre de 2007.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

*Luis Guillermo Plata Páez.*

(C.F.)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 4040 DE 2007

(octubre 23)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", Icetex.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez", Icetex, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo el concepto favorable de ese Departamento;

Que mediante Acta número 7 de 2007, la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, "Mariano Ospina Pérez", Icetex, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez",

Icetex, en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

N° de Cargos	Dependencia y denominación del empleo	Grado
<b>PRESIDENCIA</b>		
1 (Uno)	Asesor Técnico	01
<b>PLANTA GLOBAL</b>		
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	03
3 (Tres)	Profesional Universitario	02

Artículo 2°. Apruébase la modificación de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", Icetex, en el sentido de crear los siguientes cargos:

N° de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Grado
<b>PRESIDENCIA</b>		
1 (Uno)	Asesor	03
1 (Uno)	Oficial de Cumplimiento	02
3 (Tres)	Profesional Universitario	02
<b>PLANTA GLOBAL</b>		
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	04

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 381 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 4049 DE 2007

(octubre 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Nacional de Planeación, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que el Departamento Nacional de Planeación, para efectos de modificar su planta de personal cuenta con concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes empleos de la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación:

PLANTA DESPACHO DEL DIRECTOR				
N°	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	(Uno)	Asesor	1020	14
PLANTA GLOBALIZADA				
N°	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	15
1	(Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	15

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Departamento Nacional de Planeación los siguientes cargos:

PLANTA DESPACHO DEL DIRECTOR				
N°	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	(Uno)	Asesor	1020	16
PLANTA GLOBALIZADA				
N°	Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1	(Uno)	Técnico Administrativo	3124	17

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 196 de 2004 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra General de Hacienda encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Gloria Inés Cortés Arango.*

El Subdirector General encargado de las funciones del Despacho de la Directora General Departamento Nacional de Planeación,

*Andrés Escobar Arango.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 4039 DE 2007

(octubre 23)

por el cual se adiciona el Decreto 382 de 2007 y dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nomenclatura de los empleos.* Adiciónase la nomenclatura de los empleos de que trata el Decreto 382 de 2007, así:

DENOMINACION DEL EMPLEO	GRADO
<b>NIVEL ASESOR</b>	
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	04
Asesor	03
Oficial de Cumplimiento	02

Artículo 2°. *Requisitos para el ejercicio de los empleos.* Adiciónase los requisitos para los empleos del Nivel Asesor de que trata el artículo 7° del Decreto 382 de 2007, así:

Nivel Asesor

Grado

04 Título profesional, título de posgrado en la modalidad de maestría y sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada o Título de posgrado en la modalidad de especialización y setenta y ocho (78) meses de experiencia relacionada.

Artículo 3°. *Escalas salariales.* Adiciónase la escala salarial prevista en el artículo 9° del Decreto 382 de 2007, con la siguiente asignación básica para el empleo del nivel asesor, así:

Grado salarial	Nivel Asesor
04	\$5.607.057

Artículo 4°. *Horas extras.* El reconocimiento de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto Extraordinario 1042 de 1978 y sus modificatorios, procederá para los empleados del nivel asistencial que desempeñen sus funciones en los despachos de la Presidencia, Secretaría General o Vicepresidencias.

Parágrafo 1°. En los Despachos antes señalados solo se podrán autorizar horas extras máximo a dos empleados del nivel a que se refiere el inciso anterior y no podrá exceder de cincuenta (50) horas mensuales.

Parágrafo 2°. El límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de Conductor Mecánico en el Ictetex, será de cien (100) horas mensuales.

En todo caso la autorización para laborar en horas extras solo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 5°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y adiciona el Decreto 382 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de octubre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Educación Nacional,

*Cecilia María Vélez White.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## SUPERINTENDENCIAS

### Superintendencia de Economía Solidaria

#### CIRCULARES EXTERNAS

#### CIRCULAR EXTERNA NUMERO 008 DE 2007

(octubre 18)

**Para:** Organos de administración, control y vigilancia, y asociados de cooperativas y precooperativas de trabajo asociado.

**De:** Superintendente

**Asunto:** Instrucciones sobre el Decreto 3758 de 2007.

**Fecha:** Bogotá, D. C., 18 de octubre de 2007.

Con fundamento en la expedición del Decreto 3758 del 28 de septiembre de 2007, el cual amplió el plazo hasta el 30 de mayo de 2008 para que las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado ajusten sus estatutos y el régimen de trabajo y compensaciones a lo dispuesto en el Decreto 4588 de 2006, así como para presentar las solicitudes al Ministerio de la Protección Social para obtener el acto administrativo de autorización de los regímenes y a la Superintendencia de la Economía Solidaria para obtener el registro e inscripción, esta entidad imparte las siguientes instrucciones:

1. En virtud de la prórroga establecida en el Decreto 3758 del 28 de septiembre de 2007 a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, la Superintendencia de la Economía Solidaria continuará realizando la función de registro e inscripción de los actos, libros y documentos de estas organizaciones, respecto de los cuales la ley exija esta formalidad y de certificación de existencia y representación legal a las que hayan reformado sus estatutos con fundamento en el Decreto 4588 de 2006, así como de las

que se constituyan, siempre y cuando las mismas obtengan el registro e inscripción en esta Superintendencia.

2. A partir del 31 de mayo de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria asumirá, en su totalidad, la función de registro e inscripción de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esta formalidad y de certificación de existencia y representación legal de las precooperativas y cooperativas de trabajo asociado. En consecuencia, sólo desde esta fecha las Cámaras de Comercio se abstendrán de conocer y efectuar esta función, con fundamento en lo establecido en el Decreto 1798 de 1998.

3. Las demás organizaciones de la economía solidaria diferentes a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado y las cooperativas especializadas de educación, seguirán efectuando sus actos de registro e inscripción ante las respectivas Cámaras de Comercio.

Las Circulares Externas números 005 y 006 del 4 y 27 de junio de 2007, respectivamente, continuarán vigentes en lo que no contraríen al Decreto 3758 de 2007.

Cordialmente,

El Superintendente,

*Enrique Valderrama Jaramillo.*

(C.F.)

## V A R I O S

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, N. S.,

AVISO:

La suscrita Secretaria del Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, Norte de Santander,

AVISA:

Que en el proceso de interdicción judicial promovido por Lola Maritza Ferreira Esparza mediante fallo de fecha mayo 9 de 2006 se decreta la interdicción definitiva de la señora Viviana Marcela Osorio Ferreira designándose a la señora Lola Maritza Ferreira Esparza como guardadora definitiva.

Por lo tanto la señora Viviana Marcela Osorio Ferreira no tiene la libre administración de sus bienes.

Para los fines que se contrae el artículo 659 numeral 7 del Código de Procedimiento Civil se expiden copias para su publicación por una vez en el *Diario Oficial* y en un periódico de amplia circulación.

En San José de Cúcuta, septiembre 17 de 2007.

La Secretaria,

*Livia Teresa García Guevara.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0361945. 18-X-2007. Valor \$29.200.

Consulte a  
**Di@rio**  
el  
**Diario Oficial**  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)